



Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

**Punto núm. 1.4.1.- Junta Gobierno de 18 octubre 2017.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Certámenes y Premios: Aprobación de la convocatoria para el “XVII Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra, de la Provincia de Málaga. Cosecha 2017-2018”.**

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del 10 de octubre de 2017, se dictaminó favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, sobre *Aprobación de la convocatoria para el “XVII Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra, de la Provincia de Málaga. Cosecha 2017-2018”*, adoptándose el siguiente acuerdo:

“Punto 4.1.1. Certámenes y Premios: Aprobación de la Convocatoria para el “XVII Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga. Cosecha 2017-2018” (Junta Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

**PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN**

“Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2017, en su punto 1.5.1 por el que se aprueban las ‘Bases reguladoras de la convocatoria de los premios al mejor aceite de oliva virgen extra de la provincia de Málaga’, publicado en el BOP con fecha 22 de marzo de 2017 y nº de Edicto 2087/17, y las competencias y funciones en materia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, desde la Delegación que represento se ha convocado este premio con el objeto de promocionar el conocimiento y la comercialización de los distintos aceites que se elaboran en la provincia.

Teniendo en cuenta que entre los fines de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo se encuentra la promoción agroalimentaria de la provincia, y teniendo en cuenta que las disponibilidades presupuestarias permiten la edición de un premio consolidado desde sus orígenes, hace ya quince años, cuando se celebró la primera edición del premio del aceite por esta Diputación, y dentro del ámbito de actuación de dicha Delegación, impulsando así la participación ciudadana, desde el respeto a los principios constitucionales de legalidad, igualdad, publicidad y libre concurrencia, así como de objetividad y con la finalidad de fortalecer, consolidar, y/o dinamizar el sector del aceite de oliva virgen extra de la Provincia de Málaga.

La normativa que regula la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 30 de enero de 2017, a lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente, art. 30 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones, art. 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de

Código Seguro de verificación:Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	19/10/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	1/6



Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==

las Bases del Régimen Local, artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 y apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio.

Así pues, en base a los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Aprobar la Convocatoria para el “XVII Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga. Cosecha 2017-2018” según los requisitos recogidos en las Bases correspondientes aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2017, en su punto 1.5.1, y publicadas en el BOP de Málaga con fecha 22 de marzo de 2017 y nº de Edicto 2087/17.

b) Manifiestar que se establecen Tres (3) premios, uno por cada tipo/categorías, con la siguiente denominación:

1. Premio ‘Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2017-2018. Frutado Verde Intenso’.

2. Premio ‘Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2017-2018. Frutado Verde Medio’.

3. Premio ‘Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2017-2018. Frutado Maduro’.

El premio consistirá en la adquisición, por parte de la Diputación Provincial de Málaga, de los aceites ganadores por una cuantía equivalente a cada uno de estos, para acciones promocionales.

c) Señalar que el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese sábado o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

d) Las almazaras y empresas participantes deberán remitir las solicitudes (anexo I), junto con la documentación adjunta, a la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, a través de los cauces previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se aportará una solicitud (anexo I) por cada aceite que se presente a concurso, entregándose los anexos II, III y IV junto a una sola de ellas.

e) Acordar que la documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

1. Declaración responsable expresa de no estar incurso en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las administraciones públicas (Anexo II)
2. Acreditación de la inexistencia de deudas tributarias y otros ingresos de derecho público, tanto con la Hacienda Pública Autonómica, como con la Diputación Provincial de Málaga, mediante la Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Diputación Provincial de Málaga (Anexo III)
3. Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles (Anexo IV)

f) Indicar que la recogida de las muestras:

1. Será realizada por la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo de la Diputación de Málaga, en las instalaciones de la entidad inscrita en el concurso así como el precintado del depósito o depósitos correspondientes. En caso de considerarse necesario, tal tarea será llevada a cabo por el personal correspondiente de la Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio, bajo la supervisión de la Delegación gestora del premio. De cada toma de muestras se levantará el acta correspondiente.

2. Sólo se admitirán a concurso los aceites contenidos en depósitos estancos que puedan ser precintados y procederán de un lote homogéneo, y preferentemente filtrado, de, al menos, 3.000 litros para producciones inferiores a 50.000 litros y 5.000 litros para producciones superiores a 50.000 litros.

Código Seguro de verificación:Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	19/10/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	PÁGINA	2/6



Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==

3. Por cada aceite presentado al concurso se recogerán cinco ejemplares de muestras, uno para la realización del análisis sensorial, otro para el análisis físico-químico, dos se reservarán como muestra de seguridad y otro que quedará en depósito en la propia almazara o empresa productora.

4. Cada ejemplar de la muestra se precintará y llevará una etiqueta en la que figure, el nombre del concurso, la convocatoria y la fecha de la recogida de la muestra. Además se incluirá un código identificativo compuesto por 3 números que harán referencia a la almazara o empresa productora (número asignado a cada solicitud por riguroso orden de llegada), a la categoría del premio al que se presenta y al orden de la muestra.

5. El depósito o depósitos de donde se toman las muestras quedarán precintados, una vez recogida la muestra o muestras de aceite, hasta la resolución del concurso.

g) Acordar que durante la fase de análisis sensorial, se utilizará por parte del jurado, la Hoja de Valoración Sensorial que acompaña a esta convocatoria (Anexo V) para describir los aceites presentados a concurso.

h) Aprobar los siguientes anexos como modelos para poder presentar la documentación necesaria a presentar por las entidades, así como la Hoja de Valoración Sensorial:

#### Anexo I

### XVII PREMIO AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, COSECHA 2017-2018

#### SOLICITANTE:

Almazara / empresa productora:  
CIF:  
Nº Registro Sanitario:  
Nº Registro Industria Agro/alimentaria:  
Dirección:  
Municipio:  
CP:  
Teléfono:  
Correo electrónico:  
Persona de contacto:  
Cargo:

**EXPONE:** Que conociendo y aceptando el contenido de las Bases de la Convocatoria para el XVII Premio al Mejor Aceite De Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, Cosecha 2017-2018:

**SOLICITA:** participar en el XVII Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, Cosecha 2017-2018, con el siguiente aceite:

Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra 'Frutado Verde Intenso'  
Nombre del aceite:  
Variedad de aceituna:

Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra 'Frutado Verde Medio'  
Nombre del aceite:  
Variedad de aceituna:

Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra 'Frutado Maduro'  
Nombre del aceite:  
Variedad de aceituna:

y, para ello, presenta la siguiente documentación:

-Solicitud de participación (Anexo I)

-Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la Ley General de Subvenciones (Anexo II)

- Autorización para que, en el supuesto de que sea necesario, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública que la adjudicataria de la ayuda, en su caso, está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo III)

Código Seguro de verificación:Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/10/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==	PÁGINA	3/6
 Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==				

-Declaración responsable sobre las autorizaciones, permisos y licencias preceptivas para poder desarrollar la actividad, así como los pertinentes registros sanitarios exigibles (Anexo IV)

Los anexos II, III y IV se han adjuntado junto a otra solicitud de participación en el Premio (marcar si procede).

En  
(firma y sello)  
Fdo.

## Anexo II

D./D<sup>a</sup>.  
con NIF/NIE  
en calidad de presidenta/e-gerente de la Almazara/Empresa productora:  
con CIF  
domiciliada en

**DECLARA** ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga, no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de Mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la LO 5/85, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule esta materia.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Málaga, o frente a la Seguridad Social.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones y/o la Ley General Tributaria.

En  
(Sello de la Entidad)  
Fdo.

## Anexo III

### AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

D<sup>a</sup>/D  
con NIF/NIE  
en representación de la empresa  
con CIF

#### AUTORIZA

A la Diputación Provincial de Málaga para solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, así como sobre ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público a efectos del otorgamiento, en su caso, del XVII Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga, cosecha 2017-2018.

La presente autorización se otorga a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de ayudas o similares, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de Diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisan las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de Febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En  
Fdo.

Código Seguro de verificación:Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/10/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==	PÁGINA	4/6
				
Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==				

#### Anexo IV

D./D<sup>a</sup>.  
con NIF/NIE  
en calidad de  
de la Almazara/Empresa productora  
con CIF  
domiciliada en

**DECLARA** ante la Excm. Diputación Provincial de Málaga,

Que cuenta con las autorizaciones, permisos y licencias que resulten preceptivas para el desarrollo de la actividad, estando en posesión de los registros sanitarios que resultan exigibles.

En  
(Sello de la Entidad)  
Fdo.

#### Anexo V

XVII PREMIO AL MEJOR ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, COSECHA 2017-2018

##### HOJA DE VALORACIÓN SENSORIAL

Código de identificación de la muestra: .....

Código de identificación de catador/a: .....

Fecha: .....

##### Sensaciones olfativas (35 puntos como máximo)

Frutado de aceituna (0 - 7)

Otros frutos (0 - 3)

Verde (hierba/hoja) (0 - 2)

Otras sensaciones positivas (0 - 3)

Armonía <sup>(1)</sup> (0 - 20)

*Puntuación parcial*

##### Sensaciones gustativas - retronasales (45 puntos como máximo)

Frutado de aceituna (0 - 10)

Dulce (0 - 4)

Amargo (0 - 3)

Picante (0 - 3)

Verde (hierba/hoja) (0 - 2)

Otras sensaciones positivas (0 - 3)

Armonía <sup>(1)</sup> (0 - 20)

*Puntuación parcial*

##### Sensación final olfato-gustativa (20 puntos como máximo)

(2)

Complejidad (0 - 10)

Persistencia (0 - 10)

*Puntuación parcial*

##### Categoría del frutado:

VERDE (0 - 10)

MADURO (0 - 10)

Puntuación Total

(1) la armonía aumenta cuando los atributos están equilibrados.

(2) la complejidad aumenta con el número e intensidad de los aromas y gustos.

i) Que el gasto de 20.000 euros relativo a los premios serán imputados a la aplicación presupuestaria 1511/4191/47900 (Empresas Privadas) del ejercicio 2018, quedando condicionado a la aprobación definitiva del presupuesto general

j) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General, Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, a las entidades interesadas, para su conocimiento y efectos.”

Código Seguro de verificación:Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés	FECHA	19/10/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==	PÁGINA 5/6



Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo y el correspondiente documento contable (RC 920179000165) de la Intervención.

Tras ello, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta presentada, por unanimidad; y acordó elevarla a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para su aprobación.”

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

*Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.*

En Málaga  
LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo. Alicia E. García Avilés

Código Seguro de verificación:Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.malaga.es>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Alicia Elena García Avilés		FECHA	19/10/2017
ID. FIRMA	172.26.2.50	Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==	PÁGINA	6/6
				
Ks6NXOrENs0y77UacF3wKw==				